JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), catorce de junio de dos mil veintitrés.
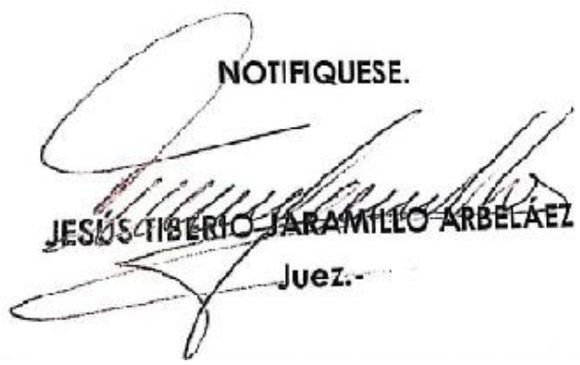
De conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 114 del Código General del Proceso, se accede a lo solicitado por la memorialista en el escrito que antecede. En consecuencia, se dispone, a costa de la parte interesada, expedir las copias en los términos peticionados, para tal fin se le indica a la señora LUZ VERONICA GALLEGO GALLEGO, que podrá comparecer a las instalaciones del despacho, de lunes a viernes, de 8:00 am a 12:00 am, y de 1:00 pm a 5:00 pm. Lo anterior, por cuanto el presente expediente no se encuentra digitalizado.